

SERVICIO DE MEDICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE APLICACIONES DESARROLLADAS COMO ACTIVOS INTANGIBLES DEL OSCE

AREA USUARIA: OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. FINALIDAD PUBLICA:

El servicio permitirá fortalecer la gestión y control de los activos intangibles de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del OSCE, asegurando con ello, su correcta valoración y registro contable, conforme a la normativa vigente para la mejora de la transparencia, eficiencia y toma de decisiones en la administración de recursos tecnológicos; de este modo, contribuyendo a una mejor toma de decisiones basada en información confiable y actualizada sobre los activos intangibles, optimizando el uso de estos recursos en beneficio del interés público y la mejora continua de los servicios ofrecidos por el OSCE.

2. OBJETO:

El objetivo del servicio consiste en contratar una persona natural o jurídica para realizar la medición y reconocimiento contable como "activos intangibles" de las aplicaciones desarrolladas y contenidas en el inventario por la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información, esto se llevará a cabo conforme a la NICSP 31 – Activos Intangibles, la R.D. N° 009-2024-EF/51.01, que establece el uso del modelo del costo para la medición posterior de todos los activos intangibles, y la R.D. N° 006-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 y las "Matrices para el diagnóstico de brechas contables" emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP); lo que incluye la elaboración de un informe técnico que sustente la suscripción del "Acta de Conciliación" y permita el registro contable preciso por parte de la Unidad de Finanzas.

3. ACTIVIDAD DEL POI:

C0261: IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DE LAS AUDITORIAS AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

4. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Servicio	SERVICIO DE MEDICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE APLICACIONES DESARROLLADAS COMO ACTIVOS INTANGIBLES DEL OSCE

4.1 El servicio comprende las siguientes actividades:

Nro.	Actividad
1	Revisar y analizar el inventario de las aplicaciones desarrolladas por la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software que se detallan en el Anexo 1, verificando la existencia y documentación técnica de cada aplicación y confirmando su estatus como potencial activo intangible.
2	Evaluar y medir las aplicaciones desarrolladas de acuerdo al Anexo 1, utilizando el modelo del costo, identificando y calculando los costos incurridos en el desarrollo de las aplicaciones, aplicando la NICSP 31– Activos Intangibles para realizar la medición posterior de cada activo y su reconocimiento como activo intangible.
3	Preparar un informe técnico detallado que documente todo el proceso de medición y reconocimiento, incluyendo la metodología, resultados de la medición y el

	<p>reconocimiento contable de los activos, además de recomendaciones y documentación adicional necesaria, conforme a la NICSP 31 – Activos Intangibles, la R.D. N° 009-2024-EF/51.01, que establece el uso del modelo del costo para la medición posterior de todos los activos intangibles, y la R.D. N° 006-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 y las “Matrices para el diagnóstico de brechas contables” emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), para que este informe sirva de sustento en la suscripción del “Acta de Conciliación” y sea remitido a la Unidad de Finanzas para que realice los registros contables que correspondan.</p>
--	---

- La Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Administración en el ámbito de sus competencias, proveerán al contratista de las facilidades necesarias a fin de ejecutar satisfactoriamente el servicio.
- Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio serán coordinadas y/o supervisadas por la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software.

Nota:

De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 31227.

- El presente requerimiento del servicio no constituye un contrato de consultoría.

5. PLAN DE TRABAJO:

No aplica.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del personal:

6.1 Formación Académica

- **Formación académica (i):** Profesional universitario titulado en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Computación y/o ingeniería Industrial; con colegiatura vigente y
- **Formación académica (ii):** Profesional universitario titulado en Contabilidad, con colegiatura vigente.

El proveedor deberá considerar el objeto del servicio, el anexo 1 y el plazo del servicio.

6.2 Experiencia

- Experiencia general para ambas carreras, no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- **Experiencia específica (i)** no menor de tres (03) años en tasaciones y/o valorizaciones de intangibles y/o de desarrollo de software.
- **Experiencia específica (ii)** no menor de tres (03) años en análisis y/o aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o diagnóstico de brechas y/o servicios similares al objeto del servicio:

Como servicios similares se consideran los siguientes:

- ✓ Valorizaciones y/o tasaciones y/o mediciones de Productos Digitales y/o Servicios Digitales y/o de Sistemas de Información y/o Sistemas Informáticos y/o Aplicativos Informáticos y/o Soluciones Informáticas y/o cualquier software de desarrollo in house. Estas valorizaciones y/o tasaciones y/o mediciones deben estar vinculadas a la

aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

6.3 Capacitación

- i. Curso de Capacitación y/o Certificación y/o Formación en peritaje y/o tasaciones y/o valuaciones, con una duración mínima de 90 horas lectivas, debidamente acreditada por un órgano colegiado o institución académica; y
- ii. Curso en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o un curso de diagnóstico de brechas o un curso de transición a la NICSP, con una duración mínima de 90 horas lectivas, debidamente acreditada por un órgano colegiado o institución académica.

✓ Los cursos de capacitación se acreditarán mediante constancias o certificados.

6.4 Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

6.5 Otros

- Persona natural o jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- RUC habido.
- Estar inscrito en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (REPEV), se acreditará mediante copia del Diploma y/o Certificado y/o constancia de registro al momento de la presentación de la cotización.
- En el caso de personas jurídicas, el personal clave con el que cuente, deberá cumplir con los mismos requisitos del proveedor, establecidos en los numerales precedentes.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar: La prestación del servicio se realizará en coordinación con la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software.

De realizarse labores, presenciales, estas se desarrollan en la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software, ubicada en el 4to piso de la sede del OSCE ubicada en la Av. Punta del Este S/N Edificio el Regidor Residencial San Felipe, Jesús María, Lima.

7.2 Plazo: Hasta los veinticinco (25) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la orden de Servicio.

8. ENTREGABLES/PRODUCTO:

Entregable	Plazos	Detalle del Entregable
Entregable Único	Hasta los 25 días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	Presentar un Informe Técnico, que deviene de las actividades desarrolladas en el numeral 4, incluyendo el resultado de la revisión del inventario de aplicaciones contenidas en el Anexo 1, para su evaluación y medición según el modelo del costo y determinar el reconocimiento contable de estos activos de acuerdo a la NICSP 31 – Activos Intangibles, R.D. N° 009-2024-EF/51.01, R.D. N°

		<p>006-2024-EF/51.01 y las “Matrices para el diagnóstico de brechas contables” emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP); conteniendo las conclusiones sobre sus resultados, las recomendaciones para la gestión de los activos intangibles y anexos relevantes; para que este informe sirva de sustento en la suscripción del “Acta de Conciliación” y sea remitido a la Unidad de Finanzas para que realice los registros contables que correspondan.</p> <p>El producto deberá estar suscrito por el representante Legal o director de la persona jurídica, y el/los profesional/es a ejecutar el servicio y el perito tasador.</p>
--	--	---

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE

El entregable debe ser presentado a través de la Mesa de partes digital del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>) dirigido a la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio está a cargo de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software y validación de la Oficina de Administración de acuerdo al ámbito de sus competencias y dentro de un plazo de siete (7) días calendario de presentado el entregable.

11. FORMA DE PAGO

El pago a favor del contratista se realizará conforme se detalla a continuación:

- Único Pago: 100% del monto total del servicio, previo Informe de conformidad por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Software, y presentación de la factura correspondiente al Único Entregable.

El pago se realizará dentro de los siete (07) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable y de entregada la factura o recibo correspondiente por el proveedor.

12. ADELANTOS:

No Aplica.

13. PENALIDADES APLICABLES

- Penalidades por mora:** Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Otras Penalidades**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>INCUMPLIMIENTO DE REMISION DEL ENTREGABLE</p> <p>Cuando el proveedor no remita a la Entidad el entregable especificado en el numeral 7, según los plazos de entrega establecidos.</p> <p><i>La penalidad es por cada día de incumplimiento.</i></p>	1% de la UIT por día de retraso	Inspección e informe o comunicación (correo electrónico) del Responsable técnico por el área usuaria.

14. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del OSCE. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

Asimismo, según el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones sobre el Software Público Peruano comunicado mediante el Oficio Múltiple N° D000023-2018-PCM-SEGDI, por medio de la presente sección, el proveedor cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente servicio, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor del OSCE. Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el proveedor deberá entregar su versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.

15. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. **CLÁUSULA ANTISOBORNO:**

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>) .

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno correspondiente.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

19. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma

empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.

8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.

9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.

10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?,
COMUNÍCANOS.

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima.

(2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

(3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

(4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

(5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

20. ANEXOS

Anexo1.

.

JEFE DEL ÁREA USUARIA